

RESOLUCIÓN No.

(10 NOV 2023)

0904

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante **Resolución No. 0401 del 07 de junio de 2013**, expedida por CARSUCRE, se otorgó concesión de aguas subterráneas del pozo No. 43-IV-A-PP-395, ubicado en el sector de Boca de la Ciénaga, del Municipio de Coveñas, en un sitio definido por las siguientes coordenadas cartográficas: X:829.014; Y:1.534.811 PLANCHA 43-IV-A, a favor de la sociedad **AGUA MARINA PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificada con el Nit No. 900.420.577-4, representado legalmente por la señora **MÓNICA ARCINIEGAS MONTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.179.136, por el término de cinco (05) años, notificándose de conformidad con la ley el 23 de agosto de 2013, tal como constal respaldo del folio 262 del expediente.

Que, la concesión venció el 22 de agosto de 2018, sin que **AGUA MARINA PROPIEDAD HORIZONTAL**, solicitara a CARSUCRE la prórroga o renovación de la misma.

Que, mediante **radicado interno No. 5107 del 28 de julio de 2022**, el señor **UFERFITO RAMOS**, en nombre de la señora **ELIANA GARCÍA EXBRAYAT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.894.789, en su calidad de representante legal del **EDIFICIO AGUA MARINA PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con Nit No. 900.420.577-4, hizo entrega de la documentación tendiente a obtener la renovación de la concesión de aguas subterráneas del pozo ubicado en sus predios, el cual fue anexado al expediente No. 1480 del 1 de junio de 2011.

Que, la evaluación a dicha solicitud fue liquidada y facturada mediante la **factura electrónica No. FES2 1369 del 10 de agosto de 2022**, con fecha de vencimiento 9 de septiembre de 2022, siendo enviada y notificada al correo electrónico elianagarciafacturacion@gmail.com, correo electrónico registrado en el RUT adjuntado con la solicitud.

Que, como quiera que no se evidenció el pago de la factura dentro del plazo estipulado, por **oficio No. 07387 del 16 de noviembre de 2022**, se le requirió, para que en un plazo adicional e improrrogable de diez (10) días, procediera a realizar el pago y enviara las constancias del caso al correo facturacion@carsucre.gov.co. Dicho oficio fue notificado al e-mail elianagarciaadmon@gmail.com el 17 de noviembre de 2022, tal como consta a folio 410.

Que, intentando procurar el pago de la evaluación previo a considerar el decreto del desistimiento tácito de la solicitud, por comunicación telefónica al número móvil

310.28

Expediente No. 1480 del 1° de junio de 2011
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #

(10 NOV 2023)

0904

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

3015551291¹ se indicó a Secretaría General que dicho número no correspondía ni a la señora Eliana García Exbrayat, ni tenía relación alguna con el Edificio Agua Marina Propiedad Horizontal.

Que, como quiera que al oficio No. 07387 del 16 de noviembre de 2022, la solicitante no dio respuesta alguna y dentro del expediente no reposaba la constancia de pago; mediante la **Resolución No. 0051 del 09 de febrero de 2023**, se decretó el desistimiento tácito de la solicitud y se ordenó el archivo del expediente No. 1480 del 1 de junio de 2011.

Que, el acto administrativo en comento, fue notificado electrónicamente el 06 de marzo de 2023, tal como consta a folio 418.

Que, inconforme con lo decidido mediante la **Resolución No. 0051 del 09 de febrero de 2023**, por medio del **radicado No. 0840 del 13 de febrero de 2023**, el señor **UFERFITO ANTONIO RAMOS GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.748.371, quien manifestó actuar en representación de la señora **ELIANA GARCÍA EXBRAYAT**, presentó recurso de reposición señalando que el pago de la evaluación a la solicitud lo realizó el 1 de septiembre de 2022, entregando la constancia del pago mediante el radicado interno No. 8535 del 1° de diciembre de 2022; en consecuencia, solicitó que la revocatoria de la providencia en mención y que, en su lugar se proceda a admitir la solicitud. Con el recurso aportó copia del recibo de caja No. 1058 del 30 de septiembre de 2022 expedido por el Tesorero Pagador de CARSUCE y copia de vóucher, con sello de radicación de CARSUCE con número y fecha ilegibles.

Que, mediante **oficio No. 1048 del 20 de febrero de 2023**, la señora **ELIANA GARCÍA EXBRAYAT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.894.748, en su calidad de representante legal del **EDIFICIO AGUA MARINA PROPIEDAD HORIZONTAL**, radicó recurso de reposición contra la Resolución No. 0051 del 09 de febrero de 2023, alegando que había realizado el pago de la evaluación y allegado comprobante de pago en la recepción de CARSUCE dentro de la oportunidad.

Que, revisados los archivos de la Corporación, se encontró el **Recibo de Caja No. 1058 del 30 de septiembre de 2022**, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUCE, en el que consta el pago de la evaluación a la solicitud realizada por **ELIANA GARCÍA EXBRAYAT**, encaminada a obtener de CARSUCE permiso de concesión de aguas subterráneas del Pozo No. 43-IV-A-PP-395.

Que, mediante la **Resolución No. 0250 del 18 de abril de 2023**, se resolvieron los recursos propuestos, rechazando lo solicitado por la señora **UFERFITO ANTONIO RAMOS GÓMEZ** por carecer de poder especial y accediendo a lo solicitado por la

¹ El registrado en el RUT y en el ítem “INFORMACIÓN GENERAL” contenido en el PUEAA, ya que el Formulario Único, el cual debería contener este dato, dicho campo se encontraba sin diligenciar.

310.28

Expediente No. 1480 del 1° de junio de 2011
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(10 NOV 2023)

0904

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

señora **ELIANA GARCÍA EXBRAYAT**, en su calidad de representante legal del **EDIFICIO AGUA MARINA PROPIEDAD HORIZONTAL** y, en consecuencia, se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE con el fin de evaluar y conceptuar sobre la viabilidad de conceder el permiso solicitado.

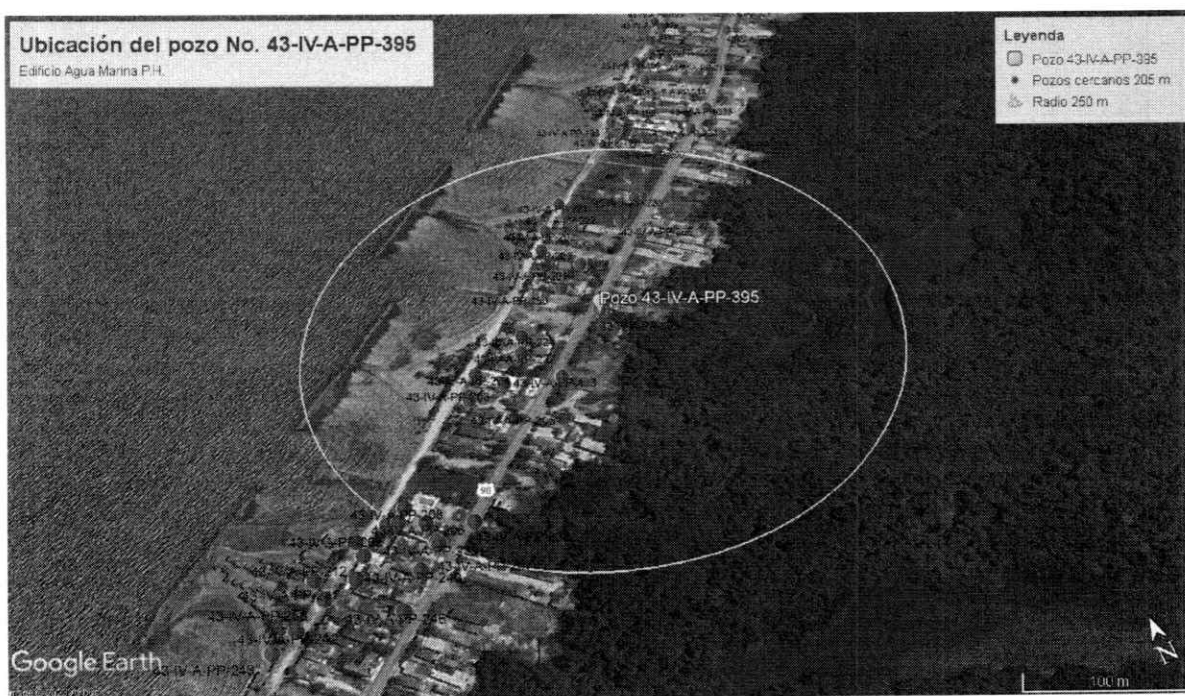
Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, rindió el **Concepto Técnico No. 0273 del 17 de octubre de 2023**, el cual da cuenta de lo siguiente:

1. DESARROLLO

De conformidad con lo ordenado en el artículo CUARTO de la Resolución No. 0250 del 18 de abril de 2023, de Carsucre, los contratistas: Yakson E. Gutiérrez G. y Omar Pérez B., adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, practicaron visita, revisaron y evaluaron la información relacionada con el pozo 43-IV-A-PP-395, la consignada en el Sistema de Información para la Gestión de Aguas Subterráneas, SIGAS, y la contenida en el expediente de la referencia, proceden con el siguiente concepto técnico:

2.1 Localización (Figura 1)

El pozo de aguas subterráneas para el cual se solicita concesión de aguas, está localizado en una locación ubicada en el sector Boca de La Ciénaga, jurisdicción del Municipio de Coveñas. (Figura 1); sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: Latitud: 9°25'43.23" N - Longitud: - 75°38'3.19" W, dentro de la plancha cartográfica 43-IV-A, escala: 1:25.000 del IGAC.



310.28

Expediente No. 1480 del 1° de junio de 2011
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(10 NOV 2023)

0904

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Figura 1. Localización del pozo 43-IV-A-PP-395

El volumen de agua extraído será utilizado para uso doméstico y recreacional dentro del Edificio Agua Marina Propiedad Horizontal.

2.2 Otras captaciones

En la Tabla 1, se presenta la relación de todas las captaciones que se encuentran localizadas a una distancia igual o menor a 250 m del pozo 43-IV-A-PP-395. En total hay veinte (20) captaciones por pozos profundos, todos ilegales, excepto la que se encuentra en trámite. Asimismo, todos activos.

Tabla 1. Relación de pozos cercanos al pozo 43-IV-A-PP-395, según SIGAS.

Código Pozo	Propietario	Ubicación	Legal	Profund.	Estado	Dist. (m)
43-IV-A-PP-236	No registra	Boca de la Ciénaga, frente de la cabaña Playa Caimán	NO	0	Activo	45
43-IV-A-PP-201	Arquímedes Flórez	Cabaña Doña Juana	NO	60	Activo	62.84
43-IV-A-PP-224	Condominio Playa Caimán	Condominio Playa Caimán	NO	47	Activo	69.49
43-IV-A-PP-237	No registra	Boca de la ciénaga	NO	No registra	Activo	78.22
43-IV-A-PP-413	José Reston	Amadeas	NO	No registra	Activo	80.81
43-IV-A-PP-223	María Patricia Cano Gaviria	Cabaña Villa Beatriz	NO	No registra	Activo	94.57
43-IV-A-PP-203	Juan Corena Arrazola (Admon) Ana Esperanza Anaya de Pérez (Rubén Gómez Giraldo y Otros)	Conjunto Tajamares	NO	36	Activo	109.35
43-IV-A-PP-202	Diego Betancurt	Cabañas Coralito	NO	No registra	Activo	116.14
43-IV-A-PP-366	Jhon Jairo Gómez	Cabaña y restaurante Caribe Mar	NO	36	Activo	118.85
43-IV-A-PP-204	Juan José Vergara Vivero	Vergaralandia	NO	40	Activo	119.59
43-IV-A-PP-222	Dino Gutiérrez	Cabaña y Restaurante Sol Caribe y Mar	NO	No registra	Activo	131.34



310.28
Expediente No. 1480 del 1° de junio de 2011
Permiso/Concesión de aguas subterráneas



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0904

(10 NOV 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Código Pozo	Propietario	Ubicación	Legal	Profund.	Estado	Dist. (m)
43-IV-A-PP-205	Judith Guerra	Cabañas Las Carretas	NO	36	Activo	139.28
43-IV-A-PP-221	Arcebio Gárces	Sector Boca de la ciénaga	NO	No registra	Activo	150
43-IV-A-PP-235	Gladys Moreno Ardila	Vila Gladys	NO	42	Activo	154
43-IV-A-PP-238	Enrique León	Cabañas Catamigue	NO	No registra	Activo	227
43-IV-A-PP-200	José Ignacio Duran	Cabaña Maria Ángela	NO	40	Activo	233.9
43-IV-A-PP-208	Catalino Ortiz	Hotel Restaurante Jhoy Sury	NO	45	Activo	239.3
43-IV-A-PP-206	Lucy Hernández	Cabaña Diana Patricia	NO	23	Activo	241
43-IV-A-PP-209	María José Mena Sánchez	Cabañas Amanecer Marino	NO	40	Activo	250
43-IV-A-PP-207	Ricardo Pinzón Tinoco y Zubieta Zea Olga	Cabañas Mar y Sol	Proceso de legalización	37	Activo	250

Fuente: Esta información fue adquirida del Sistema para la Gestión para las Aguas Subterráneas, SIGAS, que tiene CARSUCRE.

2.3 Características hidráulicas del Pozo 43-IV-A-PP-395

La señora **Eliana García Exbrayat**, presenta el informe de una prueba de bombeo a caudal constante, elaborado por la Corporación Autónoma Regional de Sucre. Esta prueba se realizó entre el 16, 17 y 18 de julio de 2019, por un contratista adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de Carsucre, con 302 minutos de duración para la etapa de bombeo y 2580 minutos para la etapa de recuperación.

En la tabla 2, se presentan los datos más importantes de la prueba de bombeo y los resultados de la interpretación de la misma.

Tabla 2. Datos y resultados de la prueba de bombeo del Pozo 43-IV-A-PP-395

PARÁMETRO	Datos de la Prueba de bombeo, año 2019
Nivel estático pozo de bombeo (m):	6.92
Nivel dinámico pozo de bombeo (m):	8.64
Abatimiento pozo de bombeo:	1.73
Caudal de bombeo (lt/seg):	4.23
Capacidad específica (lt/seg./m)	2.45

310.28

Expediente No. 1480 del 1° de junio de 2011
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0904

(10 NOV 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

PARÁMETRO	Método de Análisis de Bombeo	Resultados
TRANSMISIVILIDAD (m ² /día)	Hantush	156
	Recuperación Theis	383
	Cooper - Jacob	356
CONDUCTIVIDAD (m/día)	Hantush	4.74
	Recuperación Theis	11.6
	Cooper - Jacob	10.7

Del informe de prueba de bombeo se observa que: la transmisividad del acuífero calculada con los datos de la prueba de bombeo, varía entre 156 m²/día (Hantush) y 383 (m²/día) (Recuperación Theis), la cual se considera baja. Para la conductividad hidráulica, se calcularon para el acuífero captado valores entre 4.74 m/día y 141.6 m/día, la cual se considera media. La capacidad específica para las condiciones en que se realizó la prueba de bombeo es de 2.45 l/seg/m, la cual NO se considera fiable, debido a la poca duración de la etapa de bombeo. De acuerdo con el comportamiento de la variación de los niveles durante la etapa de recuperación, se aprecia la influencia de las mareas.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a los resultados inciertos obtenidos por lo breve de la etapa de bombeo, se recomienda extraer un caudal NO mayor de 2 lt/seg, con un régimen de bombeo de 6 horas/día.

2.4 Calidad del agua del Pozo 43-IV-A-PP-395

La señora Eliana García Exbrayat, reportó para el pozo 43-IV-A-PP-395 los resultados de los análisis bacteriológicos y fisicoquímicos, presentados en la tabla 3 y 4, respectivamente; de estos últimos se realiza el balance iónico, que se ilustra en la tabla 5.

La recolección de las muestras la hizo el usuario. Los análisis fueron realizados por el Laboratorio de Calidad de Aguas de la UPB de Montería, con fecha de reporte del 21 de junio de 2022, quien a su vez subcontrató los análisis bacteriológicos con el laboratorio AMBIELAB S.A, quien reporta fecha de emisión el 01 de junio de 2022.

Tabla 3. Resultados de los análisis bacteriológicos Pozo 43-IV-A-PP-395

MICROORGANISMOS INDICADORES	EXPRESADOS EN	VALOR
Coliformes totales	NMP /100 ml	17
Escherichia Coli	NMP /100 ml	< 1

De acuerdo a estos reportes, el agua del pozo presenta contaminación bacteriológica por Coliformes totales y Escherichia Coli. Por lo anterior, deberá ser sometida a procesos de pretratamiento y desinfección para que pueda ser destinada al consumo humano (Decreto 1575 de mayo de 2007 y resolución 2115 de 2007).

310.28

Expediente No. 1480 del 1° de junio de 2011
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #

(10 NOV 2023)

0904

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Tabla 4. Resultados de análisis fisicoquímicos Pozo 43-IV-A-PP-395

PARAMETRO	UNIDADES	VALOR	PARAMETRO	UNIDADES	VALOR
pH	U	7.7	Conductividad	μS/cm	977
Calcio, Ca ⁺⁺	Mg/L	80.16	Magnesio, Mg ⁺⁺	Mg/L	19.93
Potasio, K ⁺	Mg/L	2.504	Sodio, Na ⁺	Mg/L	117.05
Carbonatos, CO ₃ ⁼	Mg/L	1.55	Bicarbonatos, HCO ₃ ⁼	Mg/L	351.93
Cloruros, CL ⁻	Mg/L	62.48	Sulfatos, SO ₄ ⁼	Mg/L	65.66
Hierro Total	Mg/L	0.1	Alcalinidad	MgCaCO ₃ /l	
Olor y Sabor	Acept., No		Dureza Total	Mg/lit	282
Alcalinidad Total	Mg CaCO ₃ /lt	353.5	Color aparente	UPC	
STD	Mg/Lt	593	Turbiedad	NTU	0.8
Dureza Calcica CaCO ₃	Mg/lit	200	Fosfato	Mg/lit	
Nitrato NO ₃	Mg/lit	0.02	Nitritos	Mg/L	0.005
Salinidad	%		Manganeso	Mg/L	

Los resultados de los parámetros analizados, indican que el agua del pozo 43-IV-A-PP-395 es del tipo **Bicarbonatada Sódica** como lo indican el diagrama de Stiff (ver figura 2). Los valores de los parámetros: Alcalinidad total y Calcio que están por encima del valor máximo permitido, según la resolución No. 2115 de 2007 para agua de consumo humano.

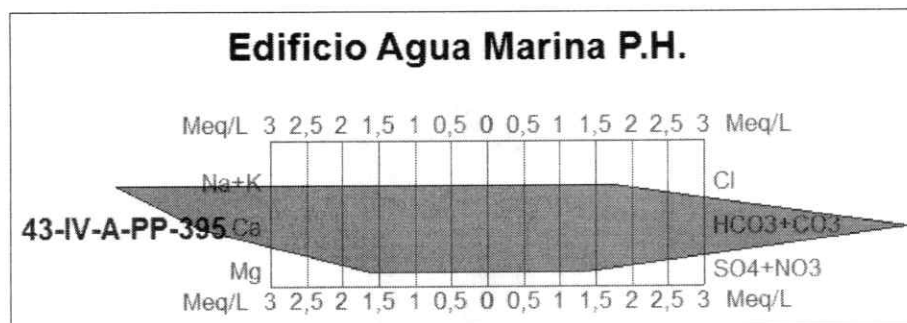


Figura 2. Diagrama de Stiff, muestra de agua del Pozo 43-IV-A-PP-395

En la **tabla 5**, se muestra el balance iónico con valor de 9.36%, menor al error máximo permisible de 10%, lo que indica confiabilidad de la calidad analítica de los resultados de los análisis físico químicos.

Tabla 5. Balance iónico agua del Pozo 43-IV-A-PP-395

Ca (mg/lit)	Mg (mg/lit)	K (mg/lit)	Na (mg/lit)	Fe (mg/lit)	Mn (mg/lit)	meq Ca	meq Mg	meq K	meq Na	meq Fe	meq Mn	ΣCation es	((C-A)/(C+A))*100 (Menor 10%)
80.16	19.93	2.504	117.05	0.1	0.000	4.01	1.63	0.06	5.1	0.004	0.000	10.80	
HCO ₃	CO ₃	Cl	NO ₃	SO ₄	PO ₄	meq HCO ₃	meq CO ₃	meq Cl	meq NO ₃	meq SO ₄	meq PO ₄	ΣAnione s	9.36
351.93	1.55	62.48	0.020	65.66	0.000	5.77	0.052	1.76	0.000	1.37	0.000	8.95	

310.28

Expediente No. 1480 del 1° de junio de 2011
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(10 NOV 2023)

0904

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

2.5 Visita de inspección y seguimiento del Pozo 43-IV-A-PP-395

Durante la visita de inspección al pozo de aguas subterráneas con código SIGAS No. 43-IV-A-PP-395, realizada por los contratistas de Carsucre, el día 26 de julio del año 2023, se tienen las siguientes anotaciones:

El pozo se encontraba activo y encendido, con nivel dinámico de 2.53 m. Cuenta con tubería de succión y descarga de 2" en acero inoxidable. Tiene instalada una bomba sumergible de 3 Hp. Cuenta con medidor de caudal, cuya lectura acumulada fue de 104438 m³. Tiene instalado el grifo (válvula de cierre rápido en PVC 1") para la toma de muestras y la tubería para la toma de niveles en PVC 1". Asimismo, dispone de un cerramiento perimetral en mampostería.

Se solicitó encender el pozo durante siete (7) minutos para determinar el caudal que se extrae, después del ejercicio se calculó un caudal 2.72 lt/seg.

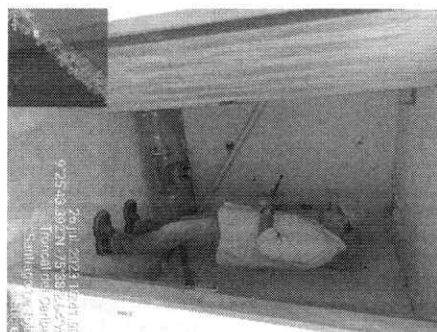
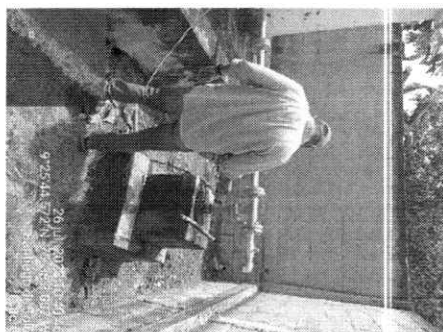
EL edificio Agua Marina está compuesto por nueve (9) niveles de apartamentos, parqueadero, piscina, zonas comunes y jardines.

La visita fue atendida por el señor Antonio Ramos, en calidad de administrador encargado del predio.

2.6 Registro fotográfico



Fotos No. 1 y 2. Instalaciones del pozo No. 43-IV-A-PP-395, estructura y equipos del sistema de bombeo.



Fotos No. 3 y 4. Toma de niveles, caseta y medidor de caudal del pozo No. 43-IV-A-PP-395

310.28

Expediente No. 1480 del 1° de junio de 2011

Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0904

(10 NOV 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

3 PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA.

Dentro del proceso de obtención de la concesión de aguas subterráneas para el pozo con código SIGAS No. 43-IV-A-PP-395, se hace necesario la evaluación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA entregado por el peticionario, así:

3.1. Resumen de la información del uso del agua

3.1.1. Acometida de acueducto

Cuenta con acometida de acueducto publico SI/NO	NO	Acometida con medidor SI/NO	NO
Empresa prestadora del servicio	N/A		
Caudal facturado m3/mes, últimos 6 meses			
Mes	Caudal m3/mes	Mes	Caudal m3/mes
1	-	4	-
2	-	5	-
3	-	6	-
Observaciones: El sector donde se encuentra ubicado el edificio Agua Marina NO cuenta con abastecimiento de agua por parte del municipio de Coveñas, por falta de redes de distribución.			

3.1.2. Fuentes de agua diferentes a la conexión de acueducto

Número total de fuentes aprovechadas	1	Caudal total captado m3/mes*	1296
		*Proyectado según prueba de bombeo realizada por Carsucre.	

Nombre de la fuente captada	Pozo No. 43-IV-A-PP-395		
Tipo de fuente	Subterránea		
Municipio y vereda	Sector Boca de la Ciénaga, municipio de Coveñas		
Coordenadas Magna Sirgas	9°25'43.23" N, Longitud 75°38'3.19" W		
Nombre cuenca, microcuenca o acuífero	ACUÍFERO MORROSQUILLO		
Resolución de concesión	N/A	Fecha de concesión	N/A
Caudal autorizado en concesión, lps	N/A	Horas al día de explotación autorizadas en la concesión	N/A
Caudal promedio captado actual lps	2	Caudal promedio anual captado m3/mes	1296
¿Cuenta con macromedición en la captación? SI/NO			SI
Observaciones: El pozo profundo que abastece al Edificio Agua Marina se encuentra ubicado en el sector Boca de la Ciénaga, a una distancia aproximada a 3.0 kilómetros.			
Fecha del último análisis de calidad de agua cruda de la fuente (que se anexa)			21/06/2022

3.1.3. Usos y demanda máxima de agua en el proyecto

310.28
Expediente No. 1480 del 1° de junio de 2011
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(10 NOV 2023)

0904

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Descripción del uso o servicio	Parámetro de consumo	Cantidad		Total m3/día
Habitaciones	500 litros/hab./día	72	Habitaciones	36.0
Ocupantes permanentes	200 litros/persona/día	4	Personas	0.8
Oficinas, personal administrativo y de servicios	60 litros/persona/día	1	Persona	0.06
Aseo instalaciones	1.0 litro/día/ m ²	3429	m ²	3.43
Riego zonas verdes	1.5 litros/día/ m ²	50	m ²	0.075
Duchas piscina	60 litros/persona/día	30	Personas	1.80
Demanda total máxima proyectada, temporada alta, m ³ /día				42.16
Demanda total máxima proyectada, temporada alta, m ³ /día				1265

Demanda total máxima m ³ /mes, para todos los usos - temporada alta	1265
Demanda total máxima m ³ /mes, para todos los usos - temporada baja	1265
Demanda media total m ³ /año, para todos los usos, considerándola variación en la ocupación	15180

La ocupación en el edificio Agua Marina no presenta variaciones considerables en las denominadas temporadas alta y baja, debido a que el alojamiento en el edificio es ofrecido para los propietarios del mismo. Por ello, para el cálculo de la demanda hídrica anual del proyecto se consideró la capacidad máxima del edificio.

Por otra parte, se estimaron los gastos del recurso hídrico empleado para satisfacer las necesidades de la piscina y el riego de los jardines del Edificio Agua Marina.

3.1.4. Descripción del sistema de abastecimiento y distribución del agua

Aducción	(Longitud, características técnicas generales, estado)
El pozo cuenta con una tubería de revestimiento de 6" en PVC RDE 21, con una profundidad máxima de 81 m. El diseño técnico del pozo se muestra en el documento PUEAA.	
La conducción del recurso hídrico desde el punto de captación hasta el tanque de almacenamiento (aljibe), ubicado en el edificio, es mediante manguera en polietileno de ½".	
Tratamiento	(Tipo, ubicación, listado procesos unitarios, características técnicas generales)
Al recurso hídrico explotado No se le realiza ningún tipo de tratamiento, debido a que el agua es usada para labores domésticas que no necesitan una buena calidad de agua.	
Almacenamiento	(Número de tanques y Tipo de tanques; capacidad en m3, ubicación, estado)
El agua explotada del pozo se almacena en seis (6) tanques con capacidad de 6 m3, ubicados en la azotea del edificio Agua Marina, en las coordenadas geográficas N:9°25'6.42" – O: 75°39'13.13".	



310.28

Expediente No. 1480 del 1° de junio de 2011
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

Ambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(10 NOV 2023)

0904

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Conducción (Longitud, características técnicas generales, estado).
Desde los tanques de almacenamiento, el agua es transportada por la tubería principal que baja por lo buitrones hasta los pisos del Edificio. En cada piso del edificio se presenta una derivación de la tubería principal, que distribuye el recurso hídrico a cada apartamento, mediante una tubería de ½" en PVC. Para los pisos noveno y octavo, se cuenta con un sistema de hidrofólo, con el fin de brindar la presión suficiente para el correcto funcionamiento de los dispositivos.
Sistema de bombeo (Tipo, ubicación, características técnicas generales, estado)
El sistema de bombeo implementado para llenar los tanques de almacenamiento se compone de dos bombas impulsoras, trabajando en paralelo, con una en descanso o "stand by". Se encuentran ubicadas en las coordenadas N:9°25'7.12" – O:75°39'14.3" – Z = 4 msnm.
Redes de distribución (Tipo, características técnicas generales, estado)
Las redes de distribución son en material PVC, con diámetro de espesor ½". Presentan buen estado en general, sin embargo, se tienen programados mantenimientos preventivos para garantizar el buen desempeño de las mismas.

3.1.5. Medición

Tipo de medidor	Volumétrico	Ubicación medidor	A la salida del pozo profundo
Funciona SI/NO		Frecuencia lectura (Diaria, semanal, mensual)	
Archivo de datos SI/NO		Caudal promedio medido m³/mes	total 6

3.1.6. Vertimientos

Cuenta con acometida de acueducto publico SI/NO	SI
Empresa prestadora del servicio público de alcantarillado	SERCOV S.A. E.S.P

3.2. Diagnóstico de la situación del uso del agua

3.2.1. Proyección de la demanda total:

Demanda total máxima m³/año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Uso domestico	4504.4	4504.4	14504.4	14504.4	14504.4
Uso recreativo	648.6	648.6	648.6	648.6	648.6
Otros usos	27	27	27	27	27
Total m3/año	15180	15180	15180	15180	15180

3.2.2. Balance hídrico del proyecto:

Diferencia entre la demanda máxima de agua y la oferta de agua, en m3/año

310.28
Expediente No. 1480 del 1° de junio de 2011
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0904
(10 NOV 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Valor	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Total demanda m3/año	15180	15180	15180	15180	15180
Total oferta hídrica	15552	15552	15552	15552	15552
(B- A) m3/año	372	372	372	372	372

El cálculo de la oferta hídrica se realiza a partir de los datos obtenidos de la prueba de bombeo realizada.

3.2.3. Reducción de pérdidas:

Expectativa de reducción de pérdidas	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Valor de las pérdidas, total del sistema %	20%	20%	15%	15%	15%
Observaciones: No hay evidencia de que actualmente existan perdidas en el sistema. Se supone un máximo de pérdidas actuales del 35%; para reducir hasta 2,5 % al año 5.					

3.2.4. Aprovechamiento de aguas lluvias:

¿Se han implementado alternativas de aprovechamiento de agua lluvia en el proyecto? SI/NO	NO
Caudal aprovechable estimado en m3/año	N/A

3.3. Diseño de proyectos, programas y acciones que conforman el PUEAA

Los programas y acciones a desarrollar para la implementación del PUEAA son planteadas en las siguientes estrategias que conforman el Plan de Acción.

- **Estrategia de reducción de pérdidas. Programa:** Reducción de pérdidas. **Actividad:** Programa de control de fugas.
- **Estrategia de reducción de consumos. Programa:** Dispositivos ahorradores de agua. **Actividad:** Promover el uso de dispositivos que reduzcan la cantidad de agua consumida.
- **Estrategia de campañas educativas. Programa:** Estrategia de campañas educativas. **Actividad:** Programa de sensibilización sobre el uso eficiente y el ahorro del agua.
- **Estrategia de protección, conservación y recuperación de cuencas y fuentes. Programa:** Protección, conservación de la captación. **Actividad:** Programa de protección de la fuente y de áreas degradadas.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(10 NOV 2023)

0904

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

3.4. Plan de acción del PUEAA

Estrategia	Actividad	Indicador	Verificación	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		Valor \$	Responsable
				Meta	Alcanzado	Meta	Alcanzado	Meta	Alcanzado	Meta	Alcanzado	Meta	Alcanzado		
Reducción de pérdidas	Programa de control de fugas	Porcentaje de fugas detectadas vs el porcentaje de fugas reparadas; tratando de reducirlas en el horizonte del PUEAA. Este indicador depende de las fugas que se presenten.	Registro de control de fugas y mantenimientos.	-	-	16.67%	-	33.33%	-	33.33%	-	16.67%	-	\$ 300.0000	Propietario o Administrador del edificio
Reducción de consumos	Dispositivos ahorradores de agua	Se trata de una relación entre No. de dispositivos identificados vs No. de nuevos dispositivos instalados o con mantenimiento.	Registro, planilla de reporte.	-	-	25%	-	25%	-	25%	-	25%	-	\$ 2.000.000	Propietario o Administrador del edificio
Campañas educativas	Charlas pedagógicas	Porcentaje total de charlas proyectadas vs el número de charlas realizadas. Se plantea realizar 4 eventos en el horizonte del PUEAA.	Registro, evidencias fotográficas y planillas.	-	-	25%	-	25%	-	25%	-	25%	-	\$ 400.000	Propietario o Administrador del edificio
	Sensibilización de usuarios del recurso	Elementos publicitarios utilizados vs el número de elementos publicitarios proyectados. Se plantea utilizar 4 medios en el horizonte del PUEAA.		-	-	25%	-	25%	-	25%	-	25%	-	\$ 400.000	
Protección, conservación y recuperación de cuencas y fuentes	Programa de protección de la fuente y de áreas degradadas	Se realiza la siembra de 80 plántulas para recuperación de áreas y la protección de los manglares.	Registro y evidencias	-	-	25%	-	25%	-	25%	-	25%	-	\$ 400.000	Propietario o Administrador del edificio

310.28

Expediente No. 1480 del 1° de junio de 2011
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0904
(10 NOV 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CONSIDERACIONES DE ORDEN TÉCNICO

Que, los resultados de la prueba de bombeo realizada, dieron como resultados una conductividad hidráulica entre 4.74 m/día y 141.6 m/día, la cual se considera media. La capacidad específica para las condiciones en que se realizó la prueba de bombeo es de 2.45 l/seg/m, la cual NO se considera fiable, debido a la poca duración de la etapa de bombeo. De acuerdo con el comportamiento de la variación de los niveles durante la etapa de recuperación, se aprecia la influencia de las mareas.

Que, de acuerdo con los resultados de la prueba de bombeo y a las condiciones actuales del pozo, es factible extraer un caudal máximo de **2 l/seg**, con un régimen de bombeo de **6 horas/día**.

Que, revisado los resultados de los análisis físico-químicos, se encontró que el agua del pozo No. 43-IV-A-PP-395 es de tipo **Bicarbonatada Sódica**. **Los valores de los parámetros: Alcalinidad total y Calcio que están por encima del valor máximo permitido, según la resolución No. 2115 de 2007 para agua de consumo humano**. Además, esta presenta contaminación bacteriológica por coliformes totales y coliformes fecales.

CONSIDERACIONES DE ORDEN JURÍDICO

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas** y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”*. (Negritas fuera del texto)

Que el **Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015**, respecto al uso y aprovechamiento del agua, indica lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto. *Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos.*

- 1. El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.*
- 2. La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.*

0904

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(10 NOV 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

3. Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
4. El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
5. Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
6. La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
7. Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
8. Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

Artículo 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Artículo 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.

Artículo 2.2.3.2.10.1. Acueducto para uso doméstico. Las concesiones que la Autoridad Ambiental competente otorgue con destino a la prestación de servicios de acueducto, se sujetarán, además de lo prescrito en las secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo, a las condiciones y demás requisitos especiales que fije el Ministerio de

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(10 NOV 2023)

0904

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Salud y Protección Social y lo previsto en el régimen de prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

Artículo 2.2.3.2.17.1. Aplicabilidad declaración de agotamiento. *La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.*

Artículo 2.2.3.2.17.2. Otras facultades de la Autoridad ambiental. *Por los mismos motivos, la Autoridad Ambiental competente podrá tomar, además de las medidas previstas por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, las siguientes:*

- a. *Ordenar a los concesionarios la construcción de las obras y trabajos que sean innecesarios para recargar y conservar el pozo, o,*
- b. *Construir las obras a que se refiere la letra anterior, en cuyo caso se podrá cobrar la tasa de valorización.*

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. *Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)."*

Que, el uso **eficiente y ahorro del agua** es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.

Que, el Decreto No. 1076 de 2015, es adicionado por el **Decreto 1090 del 28 de junio de 2018**, que en su **artículo 2.2.3.2.1.1.3** en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, indicó qué, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que, el referido artículo en sus párrafos indicó:

“PARÁGRAFO 1. *El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.*

PARÁGRAFO 2. *Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado."*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0904

(10 NOV 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la **Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *“Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”*, en su artículo segundo, definió el contenido que mínimamente debe contener del programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).

Que, al **EDIFICIO AGUA MARINA PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con Nit No. 900.420.577-4, representado legalmente por la señora **ELIANA PATRICIA GARCÍA EXBRAYAT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.894.784, expedida en Montería (Córdoba) y/o por quien haga sus veces, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 1774 del 26 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016”*

Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

Que, el artículo 2° indica que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que, mediante el **Concepto Técnico No. 0273 del 17 de octubre de 2023**, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, conceptuó que era viable otorgar la concesión de aguas subterráneas del pozo identificado en el SIGAS con el código 43-IV-A-PP-395, a favor del **EDIFICIO AGUA MARINA PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con Nit No. 900.420.577-4, representado legalmente por la señora **ELIANA PATRICIA GARCÍA EXBRAYAT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.894.784, expedida en Montería (Córdoba) y/o quien haga sus veces.

Que, igualmente conceptuó que era viable **aprobar** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA que el usuario entregó a CARSUCRE, ya que con la

310.28

Expediente No. 1480 del 1° de junio de 2011
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(10 NOV 2023)

0904

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyecto a lo largo del horizonte de su PUEAA.

Que, analizado el **Expediente No. 1480 del 1° de junio de 2011**, evaluada la información suministrada con la solicitud y la que posee CARSUCRE del pozo No. 43-IV-A-PP-395, con base en las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario No. 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutive de la presente providencia **otorgará** la renovación de la concesión de aguas subterráneas y **aprobará** el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, de conformidad con lo solicitado por el **EDIFICIO AGUA MARINA PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con Nit No. 900.420.577-4, representado legalmente por la señora **ELIANA PATRICIA GARCÍA EXBRAYAT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.894.784, expedida en Montería (Córdoba) y/o quien haga sus veces, acogiéndose a lo considerado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el **Concepto Técnico No. 0273 del 17 de octubre de 2023**.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR RENOVACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS del pozo identificado en el SIGAS con el Código No. 43-IV-A-PP-395, ubicado en el Km 6 Vía Coveñas – Tolú, Sector Boca de la Ciénaga, en un sitio definido por las coordenadas geográficas Latitud: 9°25'43.23" N-Longitud: -75°38'319" W, dentro de la plancha cartográfica 43-IV-A, Escala 1:25.000 del IGAC, a favor del **EDIFICIO AGUA MARINA PROPIEDAD HORIZONTAL**, con Nit No. 900.353.676-8, representado legalmente por la señora **ELIANA PATRICIA GARCÍA EXBRAYAT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.894.784, expedida en Montería (Córdoba) y/o por quien haga sus veces, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al **EDIFICIO AGUA MARINA PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con Nit No. 900.420.577-4, representado legalmente por la señora **ELIANA PATRICIA GARCÍA EXBRAYAT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.894.784, expedida en Montería (Córdoba) y/o por quien haga sus veces, para que aproveche un caudal máximo de **2 lt/seg**, en un régimen de explotación de **6 horas** al día.

- 2.1. Este caudal y régimen de bombeo quedará sujeto a los monitoreos que realice la autoridad ambiental, con el fin de evidenciar las posibles alteraciones sobre el cuerpo de agua subterráneo.
- 2.2. El agua de este manantial será destinada para **USO RECREATIVO Y DOMÉSTICO** en las instalaciones de la propiedad horizontal.

ARTÍCULO TERCERO: Esta concesión se otorga por un término de **cinco (5) años**.

0904

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(10 NOV 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 3.1. Deberá solicitarse la prórroga de la concesión**, por lo menos con mínimo un **(1) mes** de anticipación a la expiración de este término, si se desea continuar aprovechando el recurso hídrico; para lo cual deberá anexar toda la documentación exigida por la Corporación para dichos fines, la cual deberá estar actualizada al año en el que se presenta la solicitud, so pena de la no prórroga de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: EL EDIFICIO AGUA MARINA PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con Nit No. 900.420.577-4, representado legalmente por la señora **ELIANA PATRICIA GARCÍA EXBRAYAT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.894.784, expedida en Montería (Córdoba) y/o quien haga sus veces, como beneficiaria de la concesión, debe dar cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- 4.1. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada.
- 4.2. Realizar el aprovechamiento del recurso hídrico de manera eficiente y con economía.
- 4.3. No variar las condiciones de la concesión o cederla a otro sin la respectiva autorización de CARSUCRE.
- 4.4. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente resolución.
- 4.5. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreos y seguimientos de la captación de aguas.
- 4.6. Cumplir con las normas de preservación de los recursos.
- 4.7. Mantener en óptimas condiciones el cerramiento perimetral del pozo, con el fin de prevenir problemas de contaminación en su cercanía.
- 4.8. Realizar control **cada dos (02) años** de la calidad del agua, mediante la realización de los respectivos análisis físico – químicos y bacteriológicos, los cuales hará llegar a CARSUCRE. Estos análisis deben ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM y presentados en original. **Los parámetros a reportar son: pH, Conductividad Eléctrica, Alcalinidad Total, Calcio, Magnesio, Potasio, Sodio, Hierro, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Nitratos, Nitritos, Sólidos Disueltos Totales, Dureza Cálctica, Dureza Total, Salinidad, Turbiedad.** La toma de la muestra debe ser supervisada por un funcionario de CARSUCRE.
- 4.9. Instalar y/o mantener en óptimas condiciones a la salida del pozo un medidor de caudal acumulativo, que permita a la Autoridad Ambiental el monitoreo de los caudales y volúmenes aprovechados mediante el manantial.
- 4.10. Instalar y/o mantener un grifo para la toma de muestras y la tubería adicional para la toma de niveles piezométricos.

ARTÍCULO QUINTO: El Usuario quedará sujeto al pago de las Tasas por Uso de Agua – TUA, de acuerdo a las tarifas que establezca el Gobierno Nacional.

310.28
Expediente No. 1480 del 1° de junio de 2011
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(10 NOV 2023)

0904

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO SEXTO: Las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia se verificarán mediante mínimo dos visitas de seguimiento anuales, por parte de funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, en la etapa de aprovechamiento del recurso hídrico, reservándose la corporación de considerarlo pertinente y necesario, realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso; asimismo, CARSUCRE se reserva el derecho de realizar cualquier otra exigencia que se requiera, para lo cual el usuario deberá realizar los pagos por concepto de seguimiento a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1774 del 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

PARÁGRAFO. Si al momento de realizar la visita, se impide el ingreso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de **MANERA INMEDIATA a suspender** el instrumento de manejo ambiental, constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual da pie a la iniciación de un procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que el **EDIFICIO AGUA MARINA PROPIEDAD HORIZONTAL**, a través de su representante legal entregó a CARSUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyecto a lo largo del horizonte de su PUEAA, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 7.1. Presentar un **informe anual** sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas.
 - 7.1.1. El primer informe deberá ser entregado al finalizar el primer año de la concesión, comenzado a contar desde la fecha de ejecutoria de la presente resolución.
- 7.2. Cumplir con el plan de acción y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado y que se encuentran insertos en el expediente No. 1480 del 1° de junio de 2011.
- 7.3. Evaluar cada año el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
- 7.4. Asignar los recursos correspondientes establecidos, para cumplir con las metas propuestas.

ARTÍCULO OCTAVO: Al **EDIFICIO AGUA MARINA PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con Nit No. 900.420.577-4, representado legalmente por la señora **ELIANA PATRICIA GARCÍA EXBRAYAT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.894.784, expedida en Montería (Córdoba) y/o quien haga sus veces, como beneficiario de la concesión, quedará sujeto al cumplimiento de la Resolución 1774 del 26 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación”*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0904

(10 NOV 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016”

ARTÍCULO NOVENO: El no pago del valor por concepto de evaluación y/o seguimiento **conlleva a la revocatoria y/o suspensión del presente permiso ambiental, o el cierre de actividades según corresponda**, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución No. 1774 del 26 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente producto de la utilización del agua del pozo No. 43-IV-A-PP-395 será responsabilidad del **EDIFICIO AGUA MARINA PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con Nit No. 900.420.577-4, representado legalmente por la señora **ELIANA PATRICIA GARCÍA EXBRAYAT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.894.784, expedida en Montería (Córdoba) y/o quien haga sus veces, como beneficiaria de la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento del agua del pozo, deberá ser notificada a CARSUCRE, en forma inmediata, para que la Subdirección de Gestión Ambiental, tome las decisiones del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, CARSUCRE podrá modificar o revisar esta concesión, e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El concesionario deberá cumplir con las normas ambientales vigente y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 239 del Decreto 1541), **dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental**, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Hace parte integral de la presente resolución el **Concepto Técnico No. 0273 del 17 de octubre de 2023**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: NOTIFÍQUESE de la presente decisión al **EDIFICIO AGUA MARINA PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con Nit No. 900.420.577-4, representado legalmente por la señora **ELIANA PATRICIA GARCÍA EXBRAYAT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.894.784, expedida en Montería (Córdoba) y/o quien haga sus veces, en la Cra 6 No. 62B-32 en Montería (Córdoba) y al e-mail elianagarciadmon@gmail.com, de conformidad con el artículo

310.28
Expediente No. 1480 del 1° de junio de 2011
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0904

(10 NOV 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

8 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Ejecutoriada la presente decisión, **COMUNÍQUESE** el contenido de lo resuelto en los artículos primero, segundo, tercero y sexto del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa Y Financiera de CARSUCRE, con el fin de que surta las liquidaciones por concepto de seguimiento correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Ejecutoriada la presente resolución, **REMÍTASE** el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para efectos de surtir los seguimientos de que trata el artículo sexto del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada contratista	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.